

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN
COTONEIRA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimma señora Princessa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continua también sin novedad en su importante salud.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha cinco del actual comunica á este Gobierno la siguiente

CIRCULAR.

Apesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el

ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro Directivo en lo concerniente á policia sanitaria exigen que se dicten órdenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas.

Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos Farmacéuticos ignorando ó haciendo caso omiso de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, se ausentan de sus oficinas por uno ó mas meses fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes y sin encenderles al cuidado ó vigilancia de algún otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido artículo. Esta inobservancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias, pero con más razon hoy que la Terapéutica usa medicamentos de acción muy energica y facilmente se comprende que, á parte de los principios que deben regir la preparación y asociación de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos, que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de los alcaloides merece una prudencia suma y un caudal de conocimientos científicos de que aquellos carecen, siquiera no sea mas que para llamar la atención del Médico sobre una dosis excesiva, distraídamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavía son mas notorias y

mas reprendibles, si cabe, las trasgresiones relativas al ejercicio de la profesión médica; y aunque en ocasiones se han circulado órdenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados de la Administración llamados á aplicarlas, dando así aliento á la impunidad, y que el intrusismo continúa en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia esta Dirección general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningún farmacéutico podrá ausentarse por mas de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmacia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deje encargado de su oficina.

2.º Que de la falta de cumplimiento de esta disposición exija V. S. á los farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmacia ó á los Alcaldes, en su caso, la responsabilidad á tenor de lo dispuesto en los artículos del 72 al 77, inclusives de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprimir energicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando á los Tribunales ordinarios en caso

de reincidencia, ó ambas cosas en el de que, aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el párrafo 5.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo marcado en la Real orden de 19 de Diciembre de 1867 y mas disposiciones vigentes.

4.º Que de la contravención de esta orden exija V. S. la mas estrecha responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes en la parte que á cada cual corresponda, conforme á las disposiciones que rigen en esta materia y

5.º Que se sirva V. S. ordenar la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, dando al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el término mas breve, se remita por ese Gobierno civil á esta Dirección general una lista de todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esa provincia, con expresión de sus nombres, pueblos de su residencia y fechas en que han sido nombrados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de

1881. — El Director general,
Luis de Rute.

Y para que tenga debido cumplimiento cuanto en la misma se dispone, he acordado su publicacion en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo pongan en conocimiento de los Proyesores á quienes se refiere, dando cuenta á este Gobierno, tanto los Alcaldes, como los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de las faltas que se cometan en contravencion á las disposiciones que se citan.

Logroño 9 de Noviembre de
1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador,

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE LEGISLACIÓN

Circular.

Para proceder á la formacion de una estadística exacta de cuantas fundaciones particulares se conocen en la actualidad en esta provincia y que estén sujetas á la alta inspección y protegido que las leyes conceden al Gobierno, se hace preciso que en el improrrogable término de 5.^º dia, sin escusa ni pretexto de ningun género, remitan las Juntas de Beneficencia de los pueblos de esta provincia á la Provincial de mi presidencia, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, tres ejemplares: uno con las fundaciones permanentes que rinden cuenta, otra con las que lo la rinden, por estar exceptuadas en las cláusulas fundaciones, y otro con aquellas instituciones que por carecer de patron, ó estar suspenso, administra la Junta provincial del ramo.

El servicio de que se trata es de carácter urgente, por lo que espero que las Juntas de Beneficencia no me pondrán en la sensible necesidad de imponer el oportuno correctivo á las que por cualquier causa dejen de llenar este servicio, en el plazo que anteriormente se les señala.

Logroño 7 de Noviembre
de 1881

-Hecho por
el sacerdote Tadeo Salvador.

El Admndor. Sterio.,
Roman Znazo.

RELACION de las fundaciones, Junta, fundaciones que cumplen las cargas y de las que no cumplen, con expresion de su nombre, objeto bienes que posee, producto en renta de las mismas, existencia en poder de la Junta, fundaciones que cumplen las causas.

BIENES-RÉNTA

BIENES CAPITAL.

Fecha y firma

SECCION DE FOMENTO.

Rectificación.

A consecuencia de un error de imprenta, apareció en el BOLETIN OFICIAL número 109, correspondiente al 9 del actual, que las subastas de acopios para la conservacion de las carreteras en el presente año, se celebrarán el dia 16 de Diciembre próximo; debiendo decir que se verificarán el dia 10 de dicho mes, segun está dispuesto por este Gobierno Civil.

Cuyo error se rectifica en el presente anuncio para conocimiento del público.

Logroño 10 de Noviembre
de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ADMINISTRACION ECONÓMICA.

Terminando el dia 15 del actual el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, eviten bajo su mas estrecha responsabilidad, el que pasado dicho dia : e expidan sin el recargo de la doble cédula.

Les recuerdo tambien, que desde el dia 1.^o de Diciembre proximo, expidan comisionados que exijan á los morosos las cédulas con el recargo de la doble cedula.

Cuando esta Administracion económica lo crea oportuno, nombrará comisionados investigadores de su confianza, que depuren si la expedicion de cédulas se ha ajustado en todo los pueblos á las reglas de instrucción

pueblos a las reglas de instrucción.
Logroño 10 de Noviembre de 1881.
—El Jefe de la administración eco-
nómica Luis M. de Robles.

EDICTO MILITAR.

Don Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Valencia número veintitres.

Habiendo desembarcado en el puerto de Cádiz como procedente del ejército de Cuba, en once de Abril del año corriente el soldado destinado á este batallón Agapito Torcasí López, natural de Logroño á quien estoy sumariando por no haber verificado su presentación á Banderas.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la playa del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, Y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 28 de Octubre de 1881.—
Antonio Barbes.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.

VOTOS.

D. Juan Francisco Cardenal	447
D. Rafael Barrio Ruiz Vidal.	79
D. Cesáreo Muñoz Villanueva.	11
D. Juan Teller Vicen.	1
D. Ildefonso Fernandez Sanchez.	1
Una cédula talonaria à favor de Antonio Huerto.	1

1.^a2.^a3.^a

SECCION DE OJACASTRO.

NÚMERO .

1. ^a	2. ^a	3. ^a
1		Ceferino Alvaro Zapatero.
2		Benito Aydillo Martin.
3		Juan Avellanosa Hernaez.
4		Juan Aransay Hierro.
5		Antonio Tecedor Ballesteros.
6		Victor Tecedor Pison.
7		Félix Agustin Velasco.
8		Prudencio Alvarez Gonzalez.
9		José Arrea Gamarra.
10		Marcelino Aransay Vitores.
11		Galo Velasco Rodriguez.
12		Cecilio San Martin Camara.
13		Gavino Calvo Aydillo
14		Manuel Aydillo Rubio.
15		Juan Sancha Altuzarra.
16		Pedro Aransay Hierro.
17		Francisco Grijalba Aransay.
18		Lorenzo Ortiz Pison.
19		Julian Crespo Calvo.
20		Basilio Camara Gomez.
21		Santiago Pison Soto.
22		Tomas Aransay Crespo.
23		Melchor Soto Villanueva.
24		José Sanchez Altuzarra.
25		Lázaro Vitores Pison.
26		Pedro Vitores Ballesteros.
27		Julian Vitores Pison.
28		Emeterio Ortiz Ortega.
29		Ignacio Garcia Crespo.
30		Santos Robredo Pison.
31		Francisco Villanueva Villanueva.
32		Valentin Crespo Gonzalo.
33		Victor Valle Villanueva.
34		Bernardino Manzanares Aransay.
35		Nicomedes Baseta Velo
36		José Rubio Mendiguren.
37		Pedro Crespo Crespo
38		Juan Rubio Ochoa.
39		Manuel Crespo Tecedor.
40		Juan Mangel Santa Maria.
41		Manuel Grijalba Garcia.
42		Pedro Amesari Loroño
43		Buenaventura Uruñuela Capellan.
44		Manuel Rodriguez Pison.
45		Antonio Calvo Aydillo.
46		Manuel Aydillo Mateo.
47		Alejo Rodriguez Pison.
48		Isidro Izquierdo Gomez.
49		Formerio Jorge Capellan.
50		Tomas Uyarra Mateo.
51		Faustino Rodriguez Rodriguez.
52		Felipe Agustin Velasco.
53		Manuel Ortega Ulibarri.
54		Justo Calvo Martinez.
55		Ignacio Montoya Metola.
56		Juan Gimenez Pison.
57		Francisco Repes Blanco.
58		Vitores Miranda Perez.
59		Angel Repes Blanco.

1.^a2.^a3.^a

60	Bonifacio Garcia Aransay.
61	Santiago Repes Aransay.
62	Bernardo Madariaga Aydillo.
63	Manuel Aransay Blanco.
64	Juan Blanco Madariaga.
65	Pedro Diez Serrano.
66	Manuel Aransay Aransay.
67	Manuel Martinez Bravo.
68	Juan Uruñuela Gamarra.
69	Vitores Uruñuela Vitores.
70	Juan Jorge Capellan.
71	Juan Sierra Uruñuela.
72	Angel Aransay Montoya.
73	Antonio Ortega Aransay.
74	Lorenzo Crespo Crespo.
75	José Arrea Gomez.
76	Benito Repes Blanco.
77	Pedro Montoya Palacios.
78	Julian Uruñuela Hierro.
79	Francisco Valgañon Aransay.
80	José Cámara Perez.
81	Manuel Crespo y Crespo.
82	Pedro Ibergallartu Gimenez.
83	Manuel Martinez Cañas.
84	Simon Hierro Uyarra.
85	José Repes Blanco.
86	Lucas Repes Blanco.
87	Tomás Avellanosa Sierra.
88	Domingo Rojas Octavio.
89	Dionisio Hierro Uyarra.
90	Juan Pison Crespo.
91	Antonio Cámara Perez.
92	Francisco Perez Vitores.
93	Manuel Tecedor Ballesteros.
94	Santos Ortega Sierra
95	Mariano Vargas Yarza.
96	Manuel Pison Crespo.
97	Marcosino Aransay Crespo.
98	Pedro Uruñuela y Uruñuela.
99	Manuel Uyarra Aydillo.
100	Cipriano Aransay Blanco.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Ojacastro à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Hilarion Frege.—Interventores, Cipriano Aransay.—Marcelino Aransay.—Mariano Vargas.—Pedro Uruñuela.—Manuel Pison.—Manuel Uyarra.

SECCION DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

NÚM

1	Julian Baldia Peciña.
2	Tomás Crespo Bastida.
3	Vicente Pascual Pancrana.
4	Cristobal Angulo Telleria
5	Domingo Ibarrondo Peciña.
6	Manuel Diaz Hurtado.
7	Diego Villamor Martinez.
8	Jacinto Monge Lopez Cano.
9	Cayo Peciña Rulz.
10	Martin Martinez Velandia.
11	Matias Monge Balda.
12	Ruperto Espada Santa Maria.
13	Matias Lopez Cano Ramirez.
14	Saturnino Ramirez Crespo.
15	Juan Peciña Pereda.
16	Andrés Martinez Larrauri.
17	Julian Iavarondo Fernandez.
18	Pedro Ocio Gil.
19	Eustasio Ruiz Martinez
20	Felix Gomez Gallo.
21	Antonio Ramirez Peciña.
22	Pedro Ruiz Ruiz.
23	Pedro Ramirez Carcamo.
24	Benito Aldama Larrauri.
25	Acisclo Peciña Martinez.
26	Esteban Aldama Ruiz.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	2. ^a	3. ^a
27		Lorenzo Aldama Ramirez.	108		Pedro Rodriguez Pangua.
28		Felix Ramirez Urbina.	109		Francisco Martinez Ruiz.
29		Timoteo Espada Anso.	110		Celestino Pecina Pecina.
30		Pascual Franca Ramirez.	111		Feliciano Perez Remuñan.
31		Romualdo Pedrosa Ramirez.	112		Manuel Balda Crespo.
32		Nemesio Martinez Quirian.	113		Manuel Aguirre Vinaspre.
33		Domingo Pecina Pecina.	114		Adelaido Pecina Ruiz.
34		Inocente Agüero Ramirez.	115		Santos Monge Victoria.
35		Telesforo Perez Perez.	116		Pio Santa Maria Garcia.
36		Carlos Monge Alestiz.	117		Dionisio Brea Aparicio.
37		Martin Ruiz Angulo.	118		Pedro Ugarte Espada.
38		Manuel Velandia Martinez.	119		Bonifacio Mendoza Remuñan.
39		Pedro Payuela Terreros.	120		Felix Pecina Ruiz.
40		Vicente Pangua Apilanes.	121		Juan Ruiz Ruiz.
41		Rafael Aldama Anso.	122		Narciso Fernandez Balda.
42		Juan Ramirez Lezano.	123		Victoriano Briñas Iturbe.
43		Raimundo Lopez Diez.	124		Diego Perez Aparicio.
44		Segundo Terreros Monge.	125		Jose Martinez Greño.
45		Baltasar Perez Navarrate.	126		Francisco Pecina Gil.
46		Bonifacio Apilanes Crespo.	127		Alejo Perez Alucita.
47		Raimundo Velandia Martinez.	128		Florentico Ruiz Gorrostiza.
48		Anselmo Martinez Velandia.	129		Pantaleon Ramirez Balda.
49		Lorenzo Monge Balda.	130		Francisco Alvarez Apilanes.
50		Sebastian Pecina Bueno.	131		Felipe Ortega Anguiano.
51		Nicolás Payuela Bastida.	132		Pedro Gil Mendiola.
52		Timoteo Ramirez Pecina.	133		Benito Aldama Anso.
53		Pelayo Martinez Pecina.	134		Venancio Lizaranza Ramirez.
54		Genaro Martinez Pecina.	135		Gregorio Velandia Martinez.
55		J Sto Ruiz Angulo.	136		Valerio Gimenea Argote.
56		Tomás Pedroso Perez.	137		Juan Ramirez Pecina.
57		Ramon Remuñan Barruso.	138		Damaso Arana Tosantos.
58		Ramon Ruiz Pecina.	139		Pelayo Manso Gil.
59		Pedro Fernandez Pecina.	140		Celestino Martinez Fancorbo.
60		Toribio Pedrosa Terreros.	141		Prudencio Ramirez Pecina.
61		Pedro Mendoza Remuñan.	142		Leandro Dabalillo Lagos.
62		Mateo Velandia Martinez.	143		Sergio Bastida Perez.
63		Cornelio Payuela Crespo.	144		Isidoro Echevarria Guinea.
64		Eleuterio Ramirez Velandia.	145		Pio Payuela Diaz.
65		Pedro Manso Gil.	146		Agustin Velandia Martinez.
66		José Maria Velandia Apilanes.	147		Francisco Arayco Aguirre.
67		Eduardo Ramirez Ramirez.	148		Rosendo Velandia Martinez.
68		Nicolás Angulo Perez.	149		Ciriaco Monge Alutiz.
69		Lucas Ruiz Monge.	150		Lucas Monge Alutiz.
70		Ramon Ramirez Ituriz.	151		Angel Crespo Bastida.
71		Santos Ramirez Aparicio.	152		Pedro Pascual de la Llana.
72		Fructuoso Cerdeiro Landa.	153		Ramon Monge Olarte.
73		Eustaquio Pecina Ortiz.	154		Sebastias Bengoa Ugarte.
74		Bruno Mendoza Remuñan.	155		Patricio Alvarez Apilanes.
75		Hilario Pecina Areata.	156		Guillermo Ramirez Ramirez.
76		Domingo Ramirez Orense.	157		Bruno Aldama Ruiz.
77		Franco Paula Gil Ramirez.	158		Ezequiel Pecina Landa.
78		Pelayo Lespe Martinez.	159		Sebastian Diaz Garcia.
79		Lucas Manso Martinez.	160		Pantaleon Velandia Martinez.
80		Eustasio Martinez Ruiz.	161		Ruperto Pecina de la Pecina.
81		Martin Monge Balda.	162		Martin Pangua Castro.
82		Manuel Payuela Ortega.	163		Prudencio Brea Aparicio.
83		Tomás Pecina Martinez.	164		Nicolás Aldama Anso.
84		Manuel Ramirez Pecina.	165		Cecilio Martinez Balda.
85		Gregorio Ramirez Bastida.	166		Robustiano Pecina Ortega.
86		Romualdo Pedrosa Angulo.	167		Agustin Balda Balda.
87		Nicolás Martinez Manso.	168		Eusebio Cruz Ruiz.
88		Emeterio Castañeyra Dabalillo.	169		Silverio Pedroso Ortiz.
89		Martín Velandia Martinez.	170		Valentin Hereda Terreros.
90		Vicente Areata Martinez.	171		Saturnino Monge Gonzalez.
91		Roman Fernandez Canta.	172		Benito del Monge Ruiz.
92		José Pecina Apilanes.	173		Angel Gil Valdivielso.
93		Segundo Pangua Castro.	174		Agapito Payuela Apilanes.
94		Nicolás Pecina Ruiz.	175		Nazario Ugarte Espada.
95		Ramon Ruiz Bastida.	176		Luciano Crespo Payuela.
96		Gregorio Crespo Crespo.	177		Fernan Cerdeiro Bueno.
97		Ramon Crespo Crespo.	178		Roman Navarrete Torrecilla.
98		Ramon Crespo Bastida.	179		Sergio Ceballos Gil.
99		Leon Crespo Martinez.	180		Francisco Monge Bolinaga.
100		Abundio Ramirez de la Piscina.	181		Manuel Aiva ez Aduna.
101		Julian Dabalillo Rivas.	182		Felipe Brea Gonzalez.
102		Silverio Bastida Gorrostiza.	183		Francisco Paula Pecina Pecina.
103		Isaac Ramirez Bastida.	184		Mariano Gil Ramirez.
104		Silvestre Brea Aparicio.	185		Valentin Gil Ponce de Leon.
105		Antolmo Mato Mendoza.	186		José Lizaranza Valencia.
106		Andrés Oreoso Lopez.	187		Rufino Aldama Ruiz.
107		Guillermo Ugarte Espada.	188		José Maria Aguiriano Aguiriano.